

COLECCIÓN HUMANISMO Y CRIMINOLOGÍA

Cervantes, Wilde, Azorín.
Cinco estudios de
Derecho penal y literatura

Raúl Carrancá y Rivas

Catedrático Emérito de Derecho penal en la UNAM y Abogado.
Miembro de Número de la Academia Mexicana de Ciencias Penales

Miguel Polaino-Orts

Profesor de Derecho penal en la Universidad de Sevilla

COLECCIÓN HUMANISMO Y CRIMINOLOGÍA

Cervantes, Wilde, Azorín. Cinco estudios de Derecho penal y literatura

Barcelona | 2018

JIB
BOSCH EDITOR



© MAYO 2018 RAÚL CARRANCÁ Y RIVAS
MIGUEL POLAINO-ORTS

© MAYO 2018



Librería Bosch, S.L.

<http://www.jmboscheditor.com>

<http://www.libreriabosch.com>

E-mail: editorial@jmboscheditor.com

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 45).

ISBN papel: 978-84-948453-5-2

ISBN digital: 978-84-948453-6-9

D.L.: B11275-2018

Diseño portada y maquetación: Cristina Payà (cspaya@sbeditorialdesign.com)

Printed in Spain – Impreso en España

Dedicamos este libro a la memoria del
Dr. Raúl Carrancá y Trujillo (1897-1968) y
del Dr. Lorenzo Polaino Ortega (1908-1986),
que compaginaron armoniosamente la profesión del
Derecho con la devoción por las buenas letras.

Sumario

NOTA PREVIA

«Humanismo y Criminología» bajo un mismo techo. <i>Miguel Polaino-Orts</i>	11
--	----

CAPÍTULO I

Derecho y literatura (Estudio introductorio). <i>Raúl Carrancá y Rivas</i>	19
--	----

CAPÍTULO II

Lectura jurídico-penal de un pasaje cervantino: Don Quijote y los galeotes. <i>Miguel Polaino-Orts</i>	33
I. La picaresca cervantina: ficción y realidad	33
II. El pasaje de los galeotes como fundamento epistemológico del Derecho penal del enemigo	38
III. Enseñanzas penales	43
A) Ginés de Pasamonte como foco desestabilizador	44
B) Inseguridad cognitiva y concepto de norma: los fundamentos de una orientación real	51

C)	La reincidencia como enemistad al Derecho	56
D)	La pena al enemigo ¿muerte civil?	64
IV.	A modo de conclusión: sobre la actualidad del combate de focos de desestabilización social..	76
CAPÍTULO III		
	El preso C. 3. 3. de la cárcel de Reading. <i>Miguel Polaino-Orts</i>	81
CAPÍTULO IV		
	El hombre y la cárcel (El drama de Oscar Wilde). <i>Raúl Carrancá y Rivas</i>	93
I.	Primera parte.....	93
II.	Segunda parte.....	121
III.	Tercera parte	141
IV.	Conclusión	153
CAPÍTULO V		
	Retrato de Azorín criminalista (con Dorado Montero de fondo). <i>Miguel Polaino-Orts</i>	163
I.	¿Azorín, criminalista?	163
II.	El contexto anarquista del primer Azorín	170
III.	La aproximación de Azorín a Dorado Montero	175
IV.	La aportación criminalista de Azorín	193
V.	Azorín, un precursor del abolicionismo	217
	Bibliografía	221

«Humanismo y Criminología» bajo un mismo techo

Miguel Polaino-Orts

Nace hoy una nueva colección auspiciada desde la Facultad de Derecho de la Hispalense con el sello de la prestigiosa editorial José María Bosch, de Barcelona: una colección nueva pero no, desde luego, una cualquiera. La propia intitulación de la misma, *Humanismo y Criminología*, da idea de su peculiaridad, vinculando y relacionando dos términos aparentemente contradictorios entre sí, que –en todo caso– sugieren el carácter aperturista y pluridimensional de esta colección. *Humanismo y Criminología* pretende ser una ventana abierta a la literatura y al Derecho por entremedios del denominador común de las humanidades. En el siglo XIX el penalista y político-criminalista Franz von Liszt (1851-1919) propugnó una aglomeración científica de las disciplinas penales, la «Ciencia global de la Ciencia penal» (*gesamte Strafrechtswissenschaft*), denominación que reservó para la más relevante revista especializada de la asignatura, la ZStW, que aun hoy existe. Más modernamente, el maestro friburgués Hans-Heinrich Jescheck (1915-2009), largos años Director del Instituto Max-Planck de Derecho penal

extranjero e internacional, de Friburgo de Brisgovia, se empuñó en incorporar el Derecho penal y la Criminología «bajo un mismo techo»¹, creando una sección de Criminología, junto a la de Penal, en el mencionado Instituto. En la colección que hoy nace conviven también el Humanismo y la Criminología «bajo un mismo techo». *Humanismo y Criminología* entremezcla, pues, materias diversas pero no diferentes, compatibles y no enfrentadas. Se trata de observar problemas de la realidad con lentes coloristas y revitalizadoras, que una vez serán más apegadas a la Filología y otras al Derecho y, en ambos casos, ofrecerán una visión sugerente y particular de la materia de análisis.

La colección viene avalada por la Facultad de Derecho de la Universidad Hispalense, que el presente año 2018 celebra su Quinto Centenario, y por la Cátedra Extraordinaria Luis Cernuda, de la Universidad de Sevilla y de la UNAM. El impulso decisivo del Profesor José Manuel Camacho (Catedrático de Literatura Hispanoamericana y Director de la mencionada Cátedra) y del Profesor Alfonso Castro (Catedrático de Derecho romano y Decano de la Facultad de Derecho de Sevilla) han sido determinantes para este nacimiento editorial, que se ha visto materializado

1 Y esa misma fue la denominación del coloquio (y posterior publicación) que conmemoró su nonagésimo cumpleaños. Vid. Unrich Sieber / Hans-Jörg Albrecht (Comp.), *Strafrecht und Kriminologie unter einem Dach. Kolloquium zum 90. Geburtstag von Professor Dr. Dr. h. c. mult. Hans-Heinrich Jescheck*, Duncker & Humblot, Berlin, 2006.

merced a la acogedora hospitalidad editorial de Don Javier Bosch, depositario de una larga tradición en el mundo de la edición, que ha sabido mantener y aumentar de manera admirable y primorosa.

En esta primera entrega de la colección acompaño como coautor al Profesor Carrancá y Rivas –eminente jurista y escritor mexicano, continuador brillante de una dinastía de humanistas– y en ella analizamos, desde la óptica del Derecho penal, la Criminología o el Derecho penitenciario, varias obras o pasajes literarios de tres autores de renombre universal: Miguel de Cervantes (1547-1616), cuyo cuarto centenario de su muerte se conmemoró en abril de 2016; el genial y atormentado Oscar Wilde (1854-1900), uno de los más grandes talentos de su época; y el fino estilista José Martínez Ruiz, Azorín (1874-1967), destacado representante de la «Generación del 98», que a él debe su denominación.

De todo el universo cervantino, desde las *Novelas ejemplares* a los dramas, hemos espigado un pasaje de su obra más inmortal, *Don Quijote de la Mancha*: el de los galeotes que se narra en el capítulo XXII del libro primero, tan sugerente también para el jurista. Desde luego, no es el único que suscita un encendido interés desde esta óptica jurídica, como lo prueba la existencia de una selecta bibliografía que, hasta la fecha, ha estudiado las aristas jurídicas de la obra de Cervantes (y de su contexto histórico y sociopolítico, a través, también, de algunos destacadísimos represen-

tantes de la literatura de la época, como Shakespeare²). Por mi parte, he abordado la cuestión desde el prisma del Derecho penal, y espero ofrecer, no tardando, un ensayo algo más amplio sobre la Justicia penal cervantina y sobre los delitos y las penas en el Quijote. Cervantes no fue jurista aunque muestra en su obra una firme preceptiva jurídica a cuya depuración no fue ajena la familiarización del infortunado autor con la Justicia de la época, que conoció y sufrió de cerca, hasta dar varias veces con sus huesos en la cárcel, además de su relación fluida con el mundo jurídico a través de los diversos oficios que hubo de realizar³.

No menos infortunado fue Oscar Wilde, una de las voces más originales, uno de los talentos más deslumbrantes de la sociedad victoriana y de la Europa del último tercio del Siglo XIX. Su breve pero intensa vida estuvo condicionada por las acusaciones de sodomía, de homosexualidad, de escándalo público, y su obra más conmovedora es deudora de su trágica experiencia como víctima de la homofobia. A su apasionante personalidad y a su dramática experiencia carcelaria dedicamos dos ensayos: uno, muy breve, que lleva mi firma, donde trazo los rasgos fundamentales de la persona-

- 2 Ejemplo es, a este respecto, el estupendo estudio de Federico Trillo-Figueroa, *El poder político en los dramas de Shakespeare*, Espasa Calpe S. A., Madrid, 1999.
- 3 Al respecto, Luis María Cazorla Prieto, *Cervantes y el trasfondo jurídico del Quijote*, Prólogo de Javier Moscoso del Prado, Civitas-Thomson Reuters, Cizur Menor (Navarra), 2016, págs. 27, 102 y sigs.

lidad y la peripecia de uno de los presos más famosos de la historia de Europa; y otro más amplio, vibrante y poético, debido al Profesor Carrancá y Rivas. El ilustre investigador mexicano nos ofrece en este volumen un estudio luminoso sobre «el hombre y la cárcel», sobre el ser atormentado, destruido como persona, convertido en mito tras su dramático paso por la cárcel de Reading. En el infierno de la cárcel escribió su impresionante obra *De profundis*, una larga epístola poética a su amante lord Alfred Douglas. De sus experiencias carcelarias nacería también su famosa *Balada*, cuya primera edición, aparecida en 1898, firmó con el anagrama de presidiario: C. 3. 3. El filántropo y estudioso inglés John Howard (1726-1790) dedicó gran parte de su vida a recorrer las cárceles de Inglaterra y Gales con vistas a su «opus magnum» *The State of prisons*, aparecida por primera vez en 1777⁴, una de las críticas más demoledoras al rigorismo devastador de los sistemas carcelarios oprimientes y asfixiantes. Después de su tedioso peregrinar escribió, conmovido, que en tantos años de idas y venidas por los presidios de la época había recorrido «la geografía del dolor humano»⁵. Tam-

4 John Howard, *The State of prisons in England and Wales*, 1777. Id., *El estado de las prisiones en Inglaterra y Gales*, traducción de José Esteban Calderón, estudio introductorio de Sergio García Ramírez, Fondo de Cultura Económica, México, 2003.

5 Al respecto, Mariano Ruiz-Funes, *Ideas penales de Anatole France*, Monografía hecha con notas de una conferencia, pronunciada en Madrid, en la Real Academia de Jurisprudencia, Publicaciones de la Universidad de Murcia, Tip. Sucesores de Nogués, Murcia, 1926, pág. 9.

bién las obras de Wilde son expresión patente de dolor humano («Y todo el dolor que le incitó / a pronunciar esa queja amarga, / y las penas salvajes, y los sudores sangrientos, / nadie los conocía tan bien como yo: / porque quien vive más de una vida / debe morir más de una muerte», llega a escribir en la *Balada*⁶), pero también un conmovedor testimonio literario y personal que hoy nos sigue ilustrando y sorprendiendo, a partes iguales.

Azorín, fino prosista, maestro del estilismo y destacado representante de la Generación literaria del 98, fue un autor prolífico desde su juventud. Pero en su amplísima bibliografía, compuesta por muchas decenas de títulos (entre novelas, cuentos, teatro, ensayos, crítica literaria, artículos, opúsculos y folletos) existe una obra prácticamente desconocida para el gran público: *La Sociología criminal*⁷, aparecida en 1899, en plena efervescencia de la claudicante España finisecular. La existencia de un Azorín criminalista, en los albores de su formación intelectual, y su acercamiento a una de las figuras más destacadas de la intelectualidad de la época, Pedro Dorado Montero (el criminalista más original de la historia del penalismo español, «la verdadera escuela pe-

6 Oscar Wilde, *La balada de la cárcel de Reading*, traducción e ilustraciones de Ricardo Martínez Llorca, edición bilingüe, Universitas Editorial, Badajoz, 1997, pág. 79.

7 J. Martínez Ruiz, *La Sociología criminal*, Madrid, Librería de Fernando Fé, Carrera de San Jerónimo, 2, 1899, XVI + 210 págs., en octavo menor, con prólogo de F. Pi y Margall (págs. V-XV).

nal española», según la autoridad de Luis Jiménez de Asúa⁸, la cual surge del entronque entre «correccionalismo y positivismo»), completan las secuencias más desdibujadas en la biografía del joven e inquieto Martínez Ruiz (no sería Azorín hasta unos años después, a partir de 1905, en que firma así *Los Pueblos*), tan influido entonces por intensas veleidades anarquistas.

A esos cuatro estudios les antecede un extraordinario «Ensayo preliminar», a modo de prólogo, del Dr. Carrancá, sobre la relación –íntima, fluida, esencial– entre el Derecho y la literatura: un puñado de páginas deliciosas, la mejor introducción que este libro hubiera soñado tener.

Miguel Polaino-Orts

Universidad de Sevilla

Año Nuevo de 2018.

8 Luis Jiménez de Asúa, *Tratado de Derecho Penal*, tomo I, *Concepto del Derecho penal y de la Criminología, Historia y legislación penal comparada*, 3ª. edic. actualizada, Editorial Losada S.A., Buenos Aires, 1964, pág. 878.

Derecho y literatura (Estudio introductorio)

Raúl Carrancá y Rivas

De Tomás Rodaja dice Cervantes lo siguiente:
«Su principal estudio fue de leyes; pero en lo
que más se mostraba era en letras humanas».

La idea, por cierto magnífica, fue de Miguel Polaino-Orts: la de escribir un libro, como se dice, al alimón. Es que él y yo compartimos la idea prístina de que Derecho y literatura son lo mismo porque proceden de la misma fuente. Más aún, escribir Derecho es hacer literatura aunque abunden los juristas que lo ignoran llevando el idioma por senderos abruptos, destemplados. En una palabra, desnaturalizándolo. Y pueden ser eminencias a los que parece estorbarle el buen idioma, en nuestro caso el buen castellano. Desviación la anterior que ha llegado hasta el pupitre de los estudiantes, conducidos por malos profesores. Estudiantes que ni hablan bien ni escriben bien, manoseando el idioma, trastabillando en el decir y escribir, o sea, en el pensar; porque sólo piensa bien, y lo sostengo categóricamente, quien tiene en su alma la vena de su idioma. Por eso, tal vez, es que

hay tantos libros jurídicos que pesa leerlos, que abruma recorrer sus páginas enmaralladas y azarosas. Y no digamos las leyes que se redactan a años luz de lo que hicieran, por ejemplo, un Solón o un Licurgo. La verdad es que salvo excepciones da grima leer las leyes, e –incluso– la misma Constitución, tan abrumadas por la carencia total de estilo literario. En suma, parece haber perdido el Derecho su linaje, su Edad de Oro. Reconozco, por supuesto, que hay ramas o especialidades jurídicas carentes de la riqueza ideológica de otras, pero nunca ayunas de conceptos que llevan al arte conceptual literario. Y como digo que el Derecho parece haber perdido aquello, hay que rescatarlo entonces tanto en el espacio luminoso de la especulación como en el ejercicio profesional y en el litigio.

Aunque Miguel Polaino-Orts y yo «hicimos estudio de leyes, queremos mostrarnos en letras humanas». Estamos en las filas de los que creen, como Azorín, que el Derecho y la literatura son caballeros andantes en pos del mismo ideal. Los molinos de viento nos acosan tanto a juristas como a escritores, ya que estamos hechos de la misma pasta. Nuestra disposición natural nos lleva a soñar, imaginar y definir los sueños en la fábrica del magín quijotesco, donde se agitan una y mil corrientes. A mí no me mueve a sorpresa mayor, por ejemplo, que ese artífice prodigioso del castellano, José Martínez Ruiz, Azorín, al que conturbaba y sobresaltaba la vida entera –quizá de allí su pseudónimo–, le dedicara páginas memorables a *La Sociología Criminal*. Y no porque hubiera estudiado con ahínco Derecho sino porque supo ver en sus mocedades lo que aún no ven conspicuos estudiosos de la ciencia criminal, a saber, que las penas severas no sir-

ven de nada y menos la de muerte; que es preciso reformar radicalmente el sistema penitenciario —no sólo taponarle huecos o el ojo al macho— a partir de una renovación de la idea de la pena, ya que ésta tal y como la tenemos concebida hasta hoy en el Derecho Penal es una quimera que vomita llamas pero no las apaga. Azorín propuso tener en cuenta el medio ambiente en que se mueve el delincuente, ambiente que ya en pleno siglo XXI se ha globalizado. Ambiente, sin duda, criminógeno. Francisco Pí y Margall prologa su *Sociología* en magnífico homenaje al talento de Azorín, quien en su Introducción escribe lo siguiente: «Y es que no sabemos decir verdades sin ponernos espetados; ni acertamos a tratar de graves doctrinas sin ser viscosos ni difusos. Pues del mismo modo que los antiguos hidalgos se ponían migajas en las barbas por aparentar que habían comido, estos hidalgos escribidores de ahora ponen en sus discursos pesado aparato de grave y prolija dialéctica, por parecer que son sabios». Y agrega con excelsa sencillez: «El presente libro, lector, ni es importante ni tiene método». Tal era Azorín, el maestro insuperable, que sabía muy bien lo que hacía y que por saberlo no lo pregonaba con algarabía pomposa. Ni Polaino-Orts ni yo queremos parecer que somos sabios. Lo que nos mueve a presentar al lector los trabajos de este libro es la profunda convicción de que el Derecho es literatura y viceversa, y si muchos no lo aceptan o manejan así en sus obras es que con ello exhiben la arrogancia del incapaz.

Yo sostengo que la literatura lo abarca todo a partir del momento en que es palabra. Las cosas tienen su nombre, absolutamente todas, sin excepción, y tras el nombre viene la idea y tras ésta su descripción con palabras. La

vida es una palabra a descifrar. Yo no podría ser sin decirme con palabras quién soy, y sin decírselo a los demás. El pensamiento puro carente de palabras es una ficción. Si pienso es que hablo conmigo o con los otros. Podrá existir el universo entero aparte del hombre, pero desde el momento en que el hombre existe ya no es posible el universo sin palabras. Eso es hacer literatura, mediocre o pésima en el común de la gente, magnífica y hasta genial, en cualquier género y tratando cualquier materia, en manos de un artista. Primero todo se piensa, se habla hacia dentro de uno y luego hacia el exterior; y también todo se habla, una pintura, una sinfonía, un quehacer, una experiencia. El ser y la palabra son lo mismo, el existir y la palabra son lo mismo. Según la Biblia la palabra precede al hombre y obviamente subsiste después de que él aparentemente muera. La palabra es eterna porque es pensamiento y el pensamiento lo es todo. La literatura puede entrar en el terreno de una ciencia y versar sobre ésta con belleza y sabiduría. Pero en el caso del Derecho se trata de una ciencia (social, valorativa) y de un arte, por el predominio que en él tiene la palabra. Por eso me enamoré al mismo tiempo del Derecho y de la literatura, porque la Justicia perfecta, a la que sólo aspiramos, es suma de belleza. Quizá el amor concebido como sensualidad del espíritu, es decir, como sensación de identificación entre dos seres, se aproxime a la Justicia; ya que el amor verdadero es justo y la Justicia verdadera es amor. Y no se crea que el espíritu carece de sensualidad; la razón y el entendimiento no riñen con ella. Lo que pasa es que no es desbordamiento de mero placer sensual, sino de sentimiento. La Justicia y el Derecho se sienten, lo mismo que una bella página de literatura. Lo más que concedo aquí es

que se razona y se entiende sintiendo, y se siente entendiendo y razonando. Van de la mano.

Apolo y Dionisio mirando la misma estrella. ¿Qué son esa serenidad y esa paz, esa armonía? La verdad es que no tiene por qué ser el Derecho siempre apolíneo, ni tampoco la literatura. El propio *Fausto* de Goethe combina ambas fuerzas. Hay literatura, por supuesto, predominantemente dionisiaca, como *Doctor Faustus* de Thomas Mann o *Demian* y *El Lobo Estepario* de Hermann Hesse; y la hay deliciosamente apolínea como *Memorias de Adriano* de Marguerite Yourcenar. Ahora bien, el Derecho, la obra jurídica en su condición de ensayo literario, puede inclinarse hacia un lado o hacia el otro, sobre todo si incursiona en el terreno de la filosofía jurídica. Aquí cabe señalar que la práctica del Derecho, o sea, su ejercicio, es predominantemente dionisiaco porque entra en el terreno de lo contencioso. Sin embargo, me permito hacer una observación sutil: toda obra jurídica del género que sea se somete al juicio, a la contención del lector. La verdad es que en algún sentido siempre están conteniendo el escritor y su lector. Y hay aparte una literatura jolgoriosa, puro divertimento literario, para pasar el rato, lo que no es admisible en el Derecho. Los estilistas, por ejemplo, los meros estilistas, suelen regocijarse a uno, nada más, con el deleite de la forma literaria tan sensual como una gota de luz sobre el cristal. Pero hay otros, sabios literatos, que nos revelan el sentido de la luz.

Queda aclarado, pues, que el Derecho es verbo, y como es verbo es inherente al hombre y a la vida. De tal suerte hay un cuádrinomio perfecto: palabra, Derecho, vida

y hombre, lo que significa que el Derecho es inherente al hombre. Pero no se crea que por eso, ya lo he dicho, el hombre inventa o crea al Derecho. Él lo descubre, mirando hacia dentro de él, y después le da forma legal. Desde luego la historia impregna este proceso, pero nada más en cuanto a la forma. En el pensamiento de uno, si cabe el término, ya está el Derecho. Pero qué difícil resulta que coincidan Derecho y Justicia, porque la Justicia es el numen y habría que preguntarse si ella es así mismo palabra como el Derecho. Yo creo, en principio, que la Justicia es una emoción, una inspiración, que desde luego se despierta o comienza a alentar con la palabra aunque sin ser ella. La emoción de la Justicia no nos llega por medio de la palabra sino del hecho. Ahora bien, aunque la Justicia no es la que habla sino el Derecho (*Ius Semper Loquitur*), ella tiene el privilegio de «hacer hablar». Incita a la acción verbal. La Justicia estimula al verbo y esto no es poca cosa. Su vinculación con la palabra es evidente aunque ella no sea en rigor palabra. La Justicia inspira a hablar. La Justicia se pide, se reclama, lo cual es hablar. En otras ramas de la literatura, que no la jurídica, en un cuento o en una novela, por ejemplo, no se pide ni reclama nada (salvo en ocasiones implícitamente); en cambio se expone, se explica, se describe. Pero el privilegio de pedir o reclamar es del verbo jurídico. Es de notar que en el ensayo hay veces en que también se pide o reclama, y por eso es un género literario muy próximo al estricto ensayo jurídico. Al respecto yo creo que el esplendor de la palabra sólo se da cuando con ella se pide o reclama porque aquí se unen la imaginación, la lógica, el razonamiento metódico y por supuesto la narración. En un tribunal se narran y describen hechos, acontecimientos, ya sea con la palabra

hablada o escrita. Y todo esto distingue al verbo jurídico de otra clase de verbos.

El Derecho, en consecuencia, es una manifestación natural del hombre y lo es, también, porque mantiene una relación estrecha con la idea e ideal de la Justicia, a la que anhela y busca realizar. Don Quijote no estudió leyes o Derecho, aunque Cervantes se asomó al estudio de las leyes como parece inferirse en *El Licenciado Vidriera*; lo que significa que el ilustre Hidalgo traía la Justicia naturalmente consigo y, haciendo uso de la razón y de la lógica, forjaba conceptos hasta jurídicos, sapientes, como los que le dio a Sancho cuando éste fue a gobernar la Ínsula Barataria. De Tomás Rodaja dice Cervantes lo siguiente: «Su principal estudio fue de leyes; pero en lo que más se mostraba era en letras humanas». Yo pienso al respecto que las leyes no riñen, no deben reñir con las letras humanas. De hecho unas y otras son grandes compañeras en el camino de la cultura. Las normas que rigen a aquellas son el fruto más preciado de la cultura. Sólo así concibo yo el Derecho. Y qué decir del escudero cuyas palabras, con harta frecuencia, son un dechado de sentido común natural. ¿Y no es acaso el Derecho sentido común? Lo que pasa es que por muchas razones se ha ido haciendo una abstracción del Derecho, por metodología y necesidad pedagógica. Pero yo diría que al margen de sistemas, teorías y doctrinas, se debería emplear la mayéutica socrática para extraer del estudiante lo que naturalmente trae consigo en materia de Justicia, y por supuesto de Derecho, y que a veces ignora. Aquí saber es, sin duda, despertar con la alforja de los sueños al hombro. Entonces ¿qué es el Derecho? En principio algo natural, lo que se ve muy claro

en el lenguaje común y en lo que solemos decir al respecto: «no hay derecho», «no es justo», etcétera. Hemos hecho una ciencia, pues, de algo natural, que por serlo es también un arte. Por eso suelen apear, aparte de aburrir, los infolios cargado de dizque Derecho y que no son sino mamotretos, armatostes, inventados por los que no pueden sentir naturalmente el Derecho, ni mucho menos la Justicia. Se sabe que fulano estudia Derecho o leyes pero no Justicia, no hay facultades de Justicia. Por lo mismo, porque la Justicia es inmanente al hombre aunque racionalmente se la pueda estudiar o concretar mediante el Derecho. La posible o aparente paradoja consiste en que la Justicia no se estudia, en cambio se siente o se intuye, pero el Derecho sí se estudia; y lo que queremos decir cuando decimos que sentimos el Derecho, es que en realidad sentimos la Justicia que es la que lo nutre. Ahora bien, el reto para el abogado, para el jurista, es estudiar el contenido jurídico de la Justicia, que sí lo tiene, y sentir el Derecho a pesar de su fuerte dosis de abstracción. Fijémonos en que al decir «esto no es justo», sepamos Derecho o no, estamos percibiendo la ausencia de la Justicia y, por ende, la estamos sintiendo como una necesidad imperiosa. Necesidad que llegado el momento transformaremos en realidad, o lucharemos por transformar, en el mundo fáctico. Cuando vemos un paisaje, un río murmurador haciendo arabescos de agua, blando y apacible, o el mar al atardecer con el sol clavando sus dardos luminosos en las ensortijadas olas, no hay duda de que nuestra mente retiene aquello, lo asimila, lo medita instantáneamente –la verdadera meditación no requiere mucho tiempo– y luego lo impulsa hacia el corazón donde lo sentimos. Y digo que nuestra mente lo retiene porque lo primero que hacemos es decir o